

ORGANIZACIONES SOCIALES RECHAZAN INTENTO DE PRIVATIZACION DEL BANCO CENTRAL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS, EN PROYECTO DE LEY, ENGAÑOSAMENTE DENOMINADO “PARA LA DEFENSA DE LA DOLARIZACIÓN”.

Las organizaciones sociales abajo firmantes, **rechazamos el proyecto de ley engañosamente denominado “PARA LA DEFENSA DE LA DOLARIZACION”**, enviado por el Ejecutivo a la Asamblea con el carácter de económico urgente, e instamos a la Asamblea Nacional a archivar en forma definitiva dicho proyecto de Ley, por las múltiples violaciones a la Constitución en que incurre y por el riesgo de creación de un ambiente propicio para la fuga de capitales, que profundizaría la crisis económica, con el consecuente aumento del desempleo y la pobreza, además de poner en riesgo el sistema de dolarización.

- El mencionado proyecto de ley, daría lugar a la virtual privatización del Banco Central del Ecuador, al establecer que: **“Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero”** que **“se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador”**, como es hasta ahora, en el Art. 46 del proyecto de reforma, **se prohíbe que el Banco Central otorgue financiamiento** “directo ni indirecto al gobierno central, al ente rector de las finanzas públicas, a los gobiernos autónomos descentralizados ni a las instituciones de propiedad pública”, **pero si podrán ser prestados dichos recursos, a las instituciones financieras privadas, sin ningún límite ni garantía, eliminando las condiciones que deben cumplir, en la legislación vigente, para acceder a dichos recursos**, como el índice de solvencia, la calificación de la cartera de crédito, los aportes de las instituciones financieras al fondo de liquidez, entre otros establecidos en el Art. 129 que se deroga, **lo que equivale a la privatización de los recursos públicos depositados por las entidades públicas en el Banco Central**.
- En forma adicional, dichas instituciones financieras privadas que tendrían acceso ilimitado a los recursos públicos depositados en el Banco Central, **no tendrían ninguna obligación de mantener una parte de su liquidez dentro del país, como tampoco estarán obligados los exportadores**, -como lo están en el código vigente-, **a repatriar una parte de sus ingresos por exportaciones al país**, más aún en el proyecto de ley **se quita a la Junta de Política y Regulación Financiera, la facultad** de obligar a las instituciones financieras a conservar dentro del país una parte de la liquidez, así como la facultad de obligar a los exportadores a repatriar una parte de sus ingresos por exportaciones, al derogarse los Art. 15 y el Art. 142 del código vigente, **facilitando las fugas de capitales**.
- El Banco Central sería una entidad autónoma, no solamente con autonomía administrativa y presupuestaria, como hasta ahora, **sino institucional y técnica**, al disponerse que: **“ninguna persona o entidad procurará ejercer influencia sobre los miembros del órgano de gobierno o el personal del Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones”**. Ni el Presidente de la República, ni el Ministro de Finanzas, ni ningún otro funcionario del Estado podrá opinar sobre las decisiones que tome un directorio conformado por cinco ciudadanos elegidos por la Asamblea, de una terna enviada por el Presidente de la República, uno de cuyos requisitos es **tener experiencia de por lo menos diez años en funciones “relevantes” en el ámbito monetario y/o financiero, incluyendo los organismos de regulación, supervisión o control de dichos ámbitos**” (Art. 47.2 del proyecto de reforma). Una función relevante sería seguramente un alto funcionario de los bancos, esto es, un **ex empleado de los banqueros**.
- Esta disposición contradice lo dispuesto en el Art. 303 de la Constitución, de que: **“La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central.”** El Banco Central es el órgano ejecutor de las políticas formuladas por la Función Ejecutiva, **facultad de formulación que se suprime en el proyecto de reforma, dejándose dicha facultad exclusivamente bajo la responsabilidad del Directorio del Banco Central**.

- El Estado, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y empresas públicas, **NO podrán acceder a préstamos del Banco Central**, pero los rendimientos que se generen de las inversiones de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, esto es de los recursos de esas entidades públicas, que por ley, deben mantenerse depositados en dicha cuenta, **no serán restituidos a la misma, esto es, se expropiará al Estado los rendimientos de las inversiones, a favor del Banco Central privatizado**, dado que solamente podría realizar operaciones de financiamiento a favor del sistema financiero privado.
- El Estado no recibirá el rendimiento de las inversiones de los fondos depositados en el Banco Central, pero **las pérdidas del Banco Central deberán ser financiadas por el ente rector de las finanzas públicas**,(según lo dispuesto en el Art. 23 del proyecto de reforma), disposición que unida a la eliminación de los límites y condiciones para la concesión de créditos por parte del Banco Central a las entidades financieras privadas, así como a la eliminación de la obligación de mantener dentro del país una parte de su liquidez, abre la posibilidad de que el Estado se haga cargo de las pérdidas por créditos que conceda el Banco Central al sector financiero privado y que podrían no ser restituidos, o solo de manera parcial, como sucedió en las crisis financieras de 1982 y de 1999. Al mermarle recursos al Estado, se limita sus posibilidades de atender las necesidades de educación, salud, seguridad, entre otros servicios, deteriorando las condiciones de vida de toda la población.
- Respecto al control de las operaciones del Banco Central, en el proyecto de reforma, se suprimen las facultades que actualmente tiene la Superintendencia de Bancos, se limitan las facultades de la Contraloría General del Estado y en su lugar se establece que serían auditores externos, designados por el Directorio del Banco Central, y que podrían ser removidos por el propio Directorio, los responsables de la auditoría de los estados financieros del Banco Central.
- El proyecto de ley **busca eliminar a las entidades financieras del sector popular y solidario**, como son las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, al obligarles a cumplir las mismas normas que el resto de entidades del sistema financiero nacional, en cuanto a patrimonio técnico y otras, y al mismo tiempo, eliminar la posibilidad de que “reciban financiamiento para su desarrollo y fortalecimiento concedidos por entidades públicas, organizaciones de la economía popular y solidaria, entidades de apoyo, cooperación nacional e internacional y en general ser favorecidos con donaciones y subvenciones.”
- Finalmente, se crea la Unidad de gestión y regularización, para administrar los temas pendientes de las instituciones financieras quebradas en la crisis financiera de 1999, disponiendo que los recursos que necesite dicha Unidad para su funcionamiento, su ejecución presupuestaria y **para el pago de sentencias ejecutoriadas en su contra, provendrán del Presupuesto General del Estado**, es decir, **serán cubiertas por el pueblo ecuatoriano**.

EN SINTESIS, EL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA DOLARIZACIÓN QUE RECHAZAMOS:

- Cierra toda posibilidad de que el Banco Central realice operaciones que sirvan para financiar directa o indirectamente cualquier operación del Ministerio de Finanzas o de cualquier entidad pública, **ni siquiera cuando existan excedentes de liquidez**, como manda la Constitución, lo que significa que los recursos públicos – que pertenecen a todos los ecuatorianos- que por ley están depositados en el Banco Central, permanecerán invertidos fuera del país, por lo general en bonos del gobierno norteamericano, de bajísimo o incluso nulo rendimiento, en lugar de ser utilizados en la atención de las necesidades de los ecuatorianos, incluso en caso de situaciones de extrema necesidad, como actualmente frente a la pandemia.

- El Banco Central no podrá realizar ninguna operación que beneficie al Ministerio de Finanzas, o a cualquier entidad pública, pero si podrá conceder créditos de liquidez sin ningún límite ni condición al Sistema Financiero Privado, que no tendría, -de aprobarse esta Ley-, ninguna obligación de mantener una parte de sus recursos líquidos dentro del país, con el riesgo de que se alimente la fuga de capitales, más aun tomando en cuenta el compromiso asumido por el actual gobierno con el Fondo Monetario Internacional, de eliminar el impuesto a la salida de divisas, lo cual abarataría y facilitaría dichas fugas de capitales.
- La fuga de capitales, produce iliquidez, esto es falta de circulante, profundizando la crisis económica que vivimos, con el riesgo de quiebras empresariales, aumento del desempleo y en consecuencia, un mayor empobrecimiento de la población; poniendo además en riesgo el sistema de dolarización y no defendiéndolo como supuestamente pretende el proyecto de ley. La dolarización se mantiene con dólares y si dichos dólares fugan fuera del país, el sistema puede colapsar.
- **La excesiva concentración de poder en cinco ciudadanos miembros del Directorio del Banco Central, sobre cuyas decisiones no tendría ninguna injerencia ni el Presidente de la República**, y que serían responsables de administrar la Reserva Internacional, establecer el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional, establecer regulaciones sobre los medios de pago, **autorizar operaciones de liquidez con instituciones financieras cuyo techo definirían**, entre otras importantes funciones, sin supervisión ni control por parte de la Superintendencia de Bancos, ni de la Contraloría General del Estado, genera el temor de que se repita la historia de los eventos registrados en crisis financieras anteriores: “la sucretización” en la crisis financiera de 1982 y “el salvataje bancario” en la crisis financiera de 1999, que dieron lugar a grandes beneficios para los grupos económicos y los banqueros, a costa del empobrecimiento generalizado de la población.

FIRMAN:

ORGANIZACIÓN:

JUBILEO 2000, RED ECUADOR

FORO POLÍTÉCNICO

CENTRO DE DERECHOS ECONÓMICOS
Y SOCIALES, CEDES

PLATAFORMA “VA POR TI ECUADOR”

M-SUR

FRENTE UNIVERSITARIO PROGRESISTA

FRENTE DE PROFESIONALES ELOY ALFARO

FRENTE DE DEFENSA PETROLERO ECUATORIANO

REPRESENTANTE:

Dr. Hugo Arias

Ing. Víctor Argoti Doylet

Econ. Pablo Iturralde

Dr. Kinto Lucas

Master Ángel Salinas

Dr. Abdón Sánchez

Dr. Jorge Cáceres

ORGANIZACIÓN:

MOVIMIENTO POLÍTICO PROGRESISTA
PROPUESTAS ECUADOR

CORPORACIÓN UNIR

HOJA DE RUTA RADIO

MIGRANTES RETORNADOS EC

REPRESENTANTE:

Ing. Luis Monge

Sr. Manuel Pérez Rendón

Sr. César Armando Bermeo

Ing. Diego López Espinoza

A título personal:

Dr. Pedro Páez Pérez ex Superintendente de Control de Poder de Mercado.

Ex Viceministro de Relaciones Exteriores Xavier Lasso.

Econ. Fredy Trujillo.

Para adherirse a este Manifiesto, por favor escribir un correo electrónico a:
harias@espol.edu.ec y/o vptecuador@gmail.com